



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de febrero de 2014
No. 35

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 597, 588, 86-B1, 439, 451, 57-B1, 125-A1, 606, 600,
164-A1, 589, 58-B1, 608, 170-A1, 612, 172-A1, 617, 619, 621,
618, 87-B1, 614, 623, 620, 206-A1, 609, 740 y 682.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 637, 636, 690, 705, 706,
707, 610, 174-A1, 209-A1, 183-A1, 313, 83-B1 y 150-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IHAEM

Instituto Hacendario del Estado de México

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

CAPÍTULO III

DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO V

DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

TRANSITORIOS

VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN.

El gobierno estatal, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de este objetivo el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), presenta el "Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Hacendario del Estado de México"; con la finalidad de conocer y llevar a la práctica las

responsabilidades que deben atender las Unidades Administrativas que lo integran; y con ello, guiar su desempeño en un marco de orden en la realización de sus responsabilidades.

El presente Manual está elaborado en el marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que el Instituto Hacendario del Estado de México realiza, de acuerdo a lo que establece el artículo 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente manual es interno y tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realice el Comité, previo al cumplimiento de los requerimientos específicos y a la suficiencia establecida en la partida del presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 2.- El Manual de Operación tiene como referencia el marco legal al cual se refiere la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios. De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- IX. Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México y Municipios.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización del Instituto Hacendario del Estado de México.
- XVIII. Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXI. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXIII. Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- II. **Instituto:** Instituto Hacendario del Estado de México.
- III. **Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Hacendario del Estado de México.
- IV. **Presidente del Comité:** Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- V. **Secretario Ejecutivo:** Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VI. **Área Financiera:** Responsable del área financiera de la Unidad de Administración y Finanzas.
- VII. **Área Usuaria:** Representante de la unidad administrativa que solicite la adquisición o la prestación de servicios.
- VIII. **Área Jurídica:** Titular de la Subdirección Jurídica.
- IX. **Órgano de Control:** Representante de la Contraloría Interna del Instituto Hacendario del Estado de México.
- X. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XI. **Código:** Código Administrativo del Estado de México.

- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. **COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.
- XIV. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XV. **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las cuales el Instituto Hacendario del Estado de México adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVI. **Bases de Licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XVII. **Licitante u Oferentes:** Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición con el Instituto.
- XVIII. **Licitante Adjudicado:** Persona que por reunir los requisitos solicitados en las Bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con el Instituto.
- XIX. **Proveedores:** Personas que celebran contratos de adquisición de bienes y servicios con el Instituto.
- XX. **Contratante:** Unidad Administrativa del Instituto Hacendario del Estado de México que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la Ley y del Reglamento.
- XXI. **Convocante:** Unidad Administrativa del Instituto Hacendario del Estado de México que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y del Reglamento.
- XXII. **Prestador de Servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con el Instituto.
- XXIII. **Prestador de Servicios Profesionales:** Persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, capacitación, estudios, e investigaciones con el Instituto.
- XXIV. **Propuesta solvente:** Proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida que cumpla con las bases de concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.
- XXV. **Contrato:** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XXVI. **Manual:** Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Hacendario del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos.
- II. Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos del Capítulo Noveno de la Ley y del Título Décimo, Capítulo Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de oferentes en igualdad de condiciones.
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad.
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición.
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 5.- El Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos con recursos de origen federal y estatal lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- El Secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al proyecto del presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual General de Organización del Instituto y su respectivo Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7.- El programa anual de adquisiciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, y en su caso aprobación, en una fecha acordada por los integrantes del Comité, a más tardar el 31 de Enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del programa anual de adquisiciones y servicios de las áreas administrativas del Instituto.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Ejecutivo, cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de éste se deriven.

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Comité será el único responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarios para el Instituto, incluyendo las comprendidas en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRAMEX cuando así se determine.

ARTÍCULO 11.- El área usuaria deberá canalizar sus solicitudes a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que se verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionalidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 12.- Una vez validados los programas de adquisiciones de bienes y servicios el área usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Unidad de Administración y Finanzas para que a su vez inicie el proceso de compra.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Ejecutivo realizará la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y programará una calendarización de compra para las mismas, la cual presentará al titular de la Unidad de Administración y Finanzas y en forma conjunta establecerán las fechas próximas a licitar.

ARTÍCULO 14.- La Unidad de Administración y Finanzas es responsable de determinar las prioridades que requieren las áreas usuarias de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Secretario Ejecutivo, la elaboración y actualización del catálogo de artículos y de proveedores.

CAPÍTULO III DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- De conformidad al artículo 19 del Reglamento, el Secretario Ejecutivo obtendrá el catálogo de bienes y servicios de la Secretaría, con el propósito de obtener información sobre las características técnicas de los bienes y servicios que se requieran.

ARTÍCULO 17.- Sera responsabilidad del Comité el uso adecuado de la información del catálogo de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 18.- El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos de lo que establece la Ley, el Reglamento y el presente Manual.

ARTÍCULO 19.- El comité se integrará por:

- I. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.
- III. Un representante del área financiera de la Unidad de Administración y Finanzas, con funciones de Vocal.
- IV. Un representante de su área jurídica, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VI. El titular del Órgano de Control, con función de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO 20.- A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité, y podrán asistir asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

ARTÍCULO 21.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 23 de la Ley, y 45 de su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados en el seno del Comité.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Presentar al Comité un informe semestral de las licitaciones realizadas, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:
 - A. Las licitaciones públicas y restringidas, así como las adjudicaciones directas realizadas durante el periodo, debiéndose incluir los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente.
 - B. Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferir los plazos de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, precisando a los que se les haya penalizado.
 - C. Los motivos más frecuentes por los que son descalificadas las propuestas de los oferentes.
- V. Por conducto del Secretario Ejecutivo, comunicar con oportunidad a los integrantes del Comité la celebración o la cancelación de las sesiones ordinarias propuestas en el calendario por causa justificada.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.

- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- VIII. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley y al Reglamento.
- IX. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada.
- X. Invitar a la sesión a los servidores públicos del Instituto o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XI. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley, poniendo los resultados de dichos contratos a disposición del Comité.
- XII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, de dictamen, y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89 del Reglamento.
- VII. Verificar que a la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido bases de licitación o invitación.
- VIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usuaria de la adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados de suministro de los bienes y servicios requerido por las Áreas usuarias, que fueran a contratar.

- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones.
- V. Definir los días y la hora de pago a proveedores y/o prestadores de servicios.
- VI. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación contable de cada uno de los Proveedores participantes.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al representante del Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del Procedimiento de Adquisición.
- III. Verificar que todos los procedimientos adquisitivos se realicen en estricto apego a la Ley y el Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Validar las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados en los procedimientos de adquisición.
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y el presente Manual.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 26.- Corresponden al Representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las Bases de Licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 27.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos adquisitivos objeto del presente Manual.

VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.

VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 28.- Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

CAPÍTULO V DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

ARTÍCULO 29.- El Comité, solo sesionará cuando sea convocado por el Presidente, o lo solicite alguno de sus integrantes, y comenzará a sesionar cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 30.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos que tratar.

ARTÍCULO 33.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.

Una vez iniciada la sesión y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Hacendario del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

**L. EN C. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA
VOCAL EJECUTIVO DEL IHAEM
(RÚBRICA).**

**L.A.E. BERENICE GARDUÑO BERNAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).**

**LIC. EN D. MAURO GONZÁLEZ CEDILLO
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).**

**C.P. JULIO EDGARDO GARCÍA VÉLEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

**L.A.E. MIRIAM K. CASTAÑEDA ZAMORA
JEFE DEL ÁREA DE FINANZAS
(RÚBRICA).**

**L.A.E. BLANCA AYALA VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1495/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GALINDO VITAL IRMA, con número de expediente 1495/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil Interina del Distrito Federal, por auto de fecha trece de diciembre y veintiocho de octubre ambos del año dos mil trece, señaló las trece horas del día seis de marzo del año dos mil catorce, por así permitirlo la agenda del Juzgado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa identificada con el número tres ubicada en el lote una manzana ocho de la calle Paseo de los Eucaliptos, marcado con el número oficial veinticinco del conjunto habitacional horizontal del condominio denominado Loma Alta, en el Fraccionamiento Santa Bárbara Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Milenio", México, D.F., a 08 de enero del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

597.-12 y 24 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 593/2008

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ NUÑEZ JOSE ALFREDO y CLAUDIA ARACELI SERRANO GARCÉS DE MARTINEZ, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto de la finca hipotecada consistente en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 1537 EDIFICADA SOBRE EL LOTE 25 DE LA MANZANA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE JESUS MARIA" UBICADO EN EL RANCHO DE JESUS MARIA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar en una otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$336,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura

legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad equivalente a \$224,333.00, (DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4 Piso Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Por veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en, tableros del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

588.-12 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

SE DA VISTA A MIREYA YATZIRI CASTRO TORRES.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

En el expediente JOF 917/2012, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ROMAN TORRES SANTIAGO a MIREYA YATZIRI CASTRO TORRES, el solicitante le demanda la disolución del vínculo matrimonial, lo que solicita, basándose en los siguientes hechos: Que en el mes de enero de dos mil cinco, el suscrito y la señora MIREYA YATZIRI CASTRO TORRES, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, que el último domicilio en común que tuvieron fue el ubicado en calle Alvaro Obregón número 36, Colonia Ejidal, Chalco, Estado de México, Código Postal 56600, que su matrimonio únicamente duró 10 (diez) meses, esto es aproximadamente hasta mediados del mes de abril del 2006, bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia de su matrimonio, no procrearon hijos y mucho menos adquirieron bienes de fortuna, tan sólo el maneje (una cama), aclarando que sólo adquirieron ropa para su uso personal, por ende, no existe la necesidad de liquidar, que con posterioridad a la separación de su cónyuge, jamás ha vuelto a tener contacto alguno, que en la actualidad desconoce su domicilio o paradero. AUTO. Chalco, México, a 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a MIREYA YATZIRI CASTRO TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de circulación en esta población, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisito edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, asimismo, dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos, no se tendrá por realizado la vista, haciendo saber a la citada que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la solicitud en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal, copia simple del presente proveído, por todo el tiempo de la vista. Se deja a disposición de la actora los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación y se dejan a disposición de la citada en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado respectivo. NOTIFIQUESE.

Validación: Fecha del acuerdo: cuatro de diciembre de 2013.-Nombre: Licenciada María Trinidad Vázquez Torres.-Cargo: Primer Secretario de Acuerdos, Firma: Sello.-Rúbrica.

86-B1.-13. 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO PALOMARES ROQUE: En cumplimiento al auto de doce de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 99/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de juicio concluido por fraudulento, promovido por ALEJANDRO VARELA ARELLANO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, en contra de OFELIA ROA MEJIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a) El inmueble ubicado en lote de terreno veintiséis, manzana 36, Colonia Agua Azul, Grupo "A", super cuatro, calle Lago Omega (actualmente conocida como calle Lago Omega), número oficial 154, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pertenece a la masa hereditaria de la sucesión intestamentaria de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, por ello demanda la nulidad del juicio concluido por fraudulento del expediente 453/2008, Primera Secretaría, juicio sobre usucapión, promovido por OFELIA ROA MEJIA, en contra de ROBERTO PALOMARES ROQUE y GRACIELA ARELLANO CARCAMO y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral, seguido ante el Juez Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) La orden al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, para que cancele la inscripción realizada con motivo del juicio que sea declarado nulo, es decir, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos legales que haya causado y e) El pago de gastos y costas que originen por la tramitación de este juicio. Toda vez que la parte actora, refiere de forma sucinta que: Promueve como albacea de la sucesión a bienes de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, y demanda la NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, expediente 453/2008, Juicio de USUCAPION, promovido por OFELIA ROA MEJIA en contra de ROBERTO PALOMARES ROQUE y GRACIELA ARELLANO CARCAMO y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ante el Juez Cuarto Civil de este Municipio, porque ROBERTO PALOMARES ROQUE, omitió indicar cual fue el documento traslativo de dominio y cuál fue el motivo del porqué utiliza el nombre de la extinta GRACIELA ARELLANO CARCAMO, además solo firma el contrato de compraventa de uno de enero de mil novecientos noventa y se omite la firma de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, en dicho contrato, con el cual ROBERTO PALOMARES ROQUE, realizó el acto fraudulento de vender a OFELIA ROA MEJIA, cuando no estaba facultado, por no existir ninguna relación con GRACIELA ARELLANO CARCAMO. Que en el contrato referido, ROBERTO PALOMARES ROQUE es el vendedor y OFELIA ROA MEJIA, es la compradora, del inmueble de marras, pero en ningún momento en la primera cláusula del contrato aludido, se desprende la intervención de la extinta GRACIELA ARELLANO CARCAMO, incluso el ROBERTO PALOMARES ROQUE, recibe \$45,000.00 y que fueron liquidados según lo indica tal contrato. Que ROBERTO PALOMARES ROQUE cometió actos fraudulentos y de lucro, ya que todo lo simuló, pues no hay antecedente o documental que le diera derecho para vender a OFELIA ROA MEJIA. Que el contrato referido, contiene cuatro cláusulas y los firmantes son ROBERTO PALOMARES ROQUE como vendedor y OFELIA ROA MEJIA como compradora, así como los testigos MANUEL RAMIREZ SANCHEZ y JOSE ANTONIO RAMIREZ PEREZ, por ello debe aclarar porqué llevó a cabo en contubernio con OFELIA ROA MEJIA dichos actos fraudulentos para perjudicar la sucesión, tan es así que en el expediente 453/2008, indicado, se usó como documento base, el contrato de marras, en el cual, en ningún momento estuvo firmado, ni aparece la firma de GRACIELA ARELLANO CARCAMO, por ello, es fraudulento y simulado. Que GRACIELA ARELLANO CARCAMO, falleció el doce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y su sucesión continuó representando la posesión del inmueble preindicado. El actor, el veintiuno de abril de dos mil tres,

denunció la sucesión que representa, radicado ante el Juez Tercero Familiar de esta Ciudad, expediente 381/03, en el cual: el veintinueve de agosto de dos mil tres se dictó auto declarativo de herederos, el catorce de febrero de dos mil seis exhibió copias certificadas de la escritura del lote referido, el veinticuatro de octubre de dos mil siete exhibió proyecto de partición, con lo cual indica que la sucesión que representa es propietaria y poseedora de dicho inmueble. Que en mil novecientos noventa, su hermana ROSSANA VARELA ARELLANO, vivía en el inmueble litigioso. Que en expediente 453/08, OFELIA ROA MEJIA, llamó a juicio a ROBERTO PALOMARES ROQUE, emplazándolo por edictos, y a GRACIELA ARELLANO CARCAMO, la emplaza cuando ya estaba muerta y presentó a tres testigos falsos JUAN ANTONIO ORTIZ HERRERA, MIGUEL ANGEL GRANADOS ANGULO y JOSEFINA LECHUGA CORIA, pero que la posesión y propiedad del lote les consta a los testigos NORMA ANGELICA VARELA ARELLANO, GUADALUPE REYES NEGRETE, MARIA DEL CARMEN BERNAL VARELA. Invocó los artículos 910, 911, 765, 790 y 791 del Código Civil abrogado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la incidencia, apercibido que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el mismo en su rebeldía, y se declarará precluido su derecho. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial de la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento del presente juicio. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de diciembre de dos mil trece.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

439.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 994/2013, promovido por DIEGO ALEJANDRO DIAZ RUVALCABA en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE SIGIFREDO DIAZ MARTINEZ, promoviendo Procedimiento Ordinario Civil sobre Inexistencia del Contrato de Cesión de Derechos en contra de MARTHA DIAZ MARTINEZ y OTROS, respecto al cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La inexistencia del Contrato de Cesión de Derechos de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, por no ser la firma del supuesto Cedente. b).- Del Lic. Luis Gerardo Bernal Baledón Corredor Público Número 14, Plaza Estado de México, la nulidad de pleno derecho del acta número diecisiete mil setecientos sesenta y seis, de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, por ser falsa la firma del cedente. c).- Del C. Registrador de la Función Registral de Ixtlahuaca la cancelación de cualquier inscripción o trámite realizado por la demandada. d).- El pago de gastos y costas que se originen del juicio.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JORGE GARDUÑO GONZALEZ, a través de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán , además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que

comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, previniendo al demandado JORGE GARDUÑO GONZALEZ para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las personales, se le practicarán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlaxiahuaca, México, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

451.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SARA ESTELA GUTIERREZ BALDERAS.

Por este conducto se le hace saber que CECILIA PUGA RICO, le demanda en el expediente número 164/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Propiedad por Prescripción Positiva ó Usucapción, promovido por CECILIA PUGA RICO en contra de SARA ESTELA GUTIERREZ BALDERAS: del inmueble ubicado en lote 19, manzana 6, calle Adolfo López Mateos, número 57, Colonia Manantiales de Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 135.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 18; al sur: 13.50 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con lote 39; al poniente: 10.00 metros con calle Presidente Adolfo López Mateos.

La parte actora manifiesta que con fecha 18 de mayo del 2002, celebró contrato privado de compraventa con SARA ESTELA GUTIERREZ BALDERAS, fecha en la que se encuentra en posesión del inmueble mencionado, inmueble que dice poseer de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 633, volumen 24°, libro 1°, sección primera, folio real número 10243, de fecha 14 de enero de 2002.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcoyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 14/enero/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcoyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

57-B1.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

PEDRO GUZMAN MONDRAGON.

MARIA DEL PILAR GUZMAN BEAS y ALICIA MENDOZA CORONA, por su propio derecho, y la primera en su carácter de donataria de los derechos en propiedad de ERNESTO JOSE GUZMAN MONDRAGON, bajo el expediente número 11/2013, promueven ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A. La disolución de la copropiedad respecto del bien inmueble ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, inscrito bajo la partida 1720, volumen 84, Libro Primero, Sección Primera, respecta del contrato de fecha 13 de enero de 1970, propiedad adquirida en copropiedad; B. Una vez realizada la disolución de la copropiedad se adjudique a cada uno de los copropietarios su parte alícuota que les corresponde, toda vez que el inmueble admite cómoda división; C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de oposición del demandado; invocando para ello que con fecha 20 de enero de 1970, los señores ERNESTO JOSE, PEDRO e IGNACIO de apellidos GUZMAN MONDRAGON, adquirieron en copropiedad el inmueble ubicado en Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, con una superficie de 8,176.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.40 metros con fracción restante; al sureste: 89.20 metros con camino; al sur: 80.90 metros con lote nueve y al poniente: 80.00 metros con lote seis, acreditándose con la copia certificada expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, México, de fecha 27 de octubre de 2010; inmueble que tributa a la Tesorería Municipal de Zumpango bajo la clave catastral 115 46 255 03 000000; mediante escritura pública número 17.731 de fecha 1 de septiembre de 2011, el señor ERNESTO JOSE GUZMAN MONDRAGON, le otorgó en donación su parte alícuota que le corresponde a MARIA DEL PILAR GUZMAN BEAS, respecto del inmueble mencionado, que a la fecha ha fallecido el señor IGNACIO GUZMAN MONDRAGON, nombrando como su única y universal heredera de todos sus bienes a su esposa ALICIA MENDOZA CORONA, asimismo manifiestan que no es su deseo continuar con la copropiedad con el hoy demandado PEDRO GUZMAN MONDRAGON. De conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

125-A1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GEMMA MARCELA GONZALEZ VILCHIS. Se le hace saber que en el expediente número 1757/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por FELICITAS MARTINEZ CRUZ, en contra de GEMMA MARCELA GONZALEZ VILCHIS y OTRO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, ordeno emplazar a la demandada GEMMA MARCELA GONZALEZ VILCHIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; prestaciones: 1.- La usucapión de una casa de interés social de la unidad habitacional denominada "ISSEMYSM-JILOTEPEC", marcada con el número 57 (cincuenta y siete), ubicada al lado sur de la calle Vicente Guerrero sin número; Colonia Centro del Municipio y Distrito de Jilotepec, México, por el tiempo y las condiciones que establece la Ley en la materia, dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al oeste: 7.50 metros con barda perimetral, al sur: en cinco líneas S-O 2.25 metros; sur: 4.95 metros; S.O. 2.40 metros; S.E. 1.35 metros; sur: 2.25 metros todas colindando con el lote número cincuenta y seis; este: 7.50 metros con área común circulación peatonal; norte: 5 líneas: norte: 2.25 metros; N.O. 1.35 metros; N.E. 2.40 metros norte: 4.95 metros; N-E. 2.25 metros; todas colindando con lote número cincuenta y ocho, con una superficie de terreno 84.00 metros cuadrados y superficie construida 51.69 metros cuadrados, así como el cajón de estacionamiento que corresponde a la vivienda número 57, que mide y colinda al norte: 2.30 metros, con área común de circulación vehicular, al sur: 2.30 metros con área común de circulación peatonal (andador), al este: 5.00 metros con cajón de estacionamiento No. 59, al oeste: 5.00 metros con cajón de estacionamiento No. 55, del agrupamiento "VI" dicha unidad habitacional le corresponde un indiviso de 1.68% sobre las áreas comunes. HECHOS.- La actora adquirió dicha propiedad a través de contrato de compra venta en forma verbal en fecha 10 de octubre de 1997. 2.- La posesión que ostento sobre la citada casa ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, a nombre de JOEL ENRIQUE FERRUSCA AGUILAR y GEMMA MARCELA GONZALEZ VILCHIS.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GEMMA MARCELA GONZALEZ VILCHIS, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veinticuatro de enero de dos mil catorce.-Nombre y cargo: Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

606.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE EVARISTO ARANO NEGRETE, expediente 1487/2011. La C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó una audiencia que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, "..... para que tenga verificativo trance y remate de la finca urbana marcada con el número 12, de la calle Marroquín y Rivera (también conocida como José Marroquín y Rivera, Circuito Ingenieros) y terreno que ocupa o sea el lote número 204, manzana 57, zona tercera Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, como se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve "....." Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-Otro auto: México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....." debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$2'902,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$1'934,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)....."-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-Otro auto: México, Distrito Federal, a veintidós de enero del año dos mil catorce.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....." como lo solicita, se señalan las diez horas del día seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, "....."-Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de enero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

606.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 37/2011.

En los autos del expediente 37/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LOZANO TIERRAFRIA RICARDO SAMUEL y BENILDA CARBALLO REYES, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"...México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" adscrita al Juzgado Noveno de lo Civil certifica: que el término de tres días

para que los codemandados desahogue la vista que se le mandó dar en proveídos de fechas veintiocho de octubre y doce de noviembre ambos de dos mil trece, transcurrieron del treinta y uno de octubre al cinco de noviembre y del quince al veinte de noviembre todos de dos mil trece. CONSTE.- México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de DOMINGO ADRIAN GARCIA HERNANDEZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y con fundamento en los artículos 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no desahogar las vistas que les mandé dar en proveídos de fechas veintiocho de octubre y doce de noviembre ambos de dos mil trece y toda vez que no consta en autos que los codemandados RICARDO SAMUEL LOZANO TIERRA FRIA Y BENILDA CARBALLO REYES, hayan pagado voluntariamente a la actora BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de \$482,487.30 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal, la cantidad de \$471,566.04 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.); por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo primero de la Sentencia Interlocutoria de fecha uno de abril de dos mil trece, cantidades que sumadas arrojan un total de \$954,053.34 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.); y como consecencialmente se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha primero de julio de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "La Vivienda Uno, (romano), del lote Uno, construida sobre la fracción "B", que resultó de la subdivisión del predio denominado El Galván, que forma parte del conjunto habitacional denominado El Laurel, marcado con el número oficial quince de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México" con precio de \$852,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto HECTOR CABALLERO VELA y se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL UNIVERSAL" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyo y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico de

mayor circulación del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

164-A1.-12 y 24 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 605/2007.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OCTAVIO MARTINEZ HUERTA y DOLORES VALENTINA MARISCAL AGUAYO DE MARTINEZ, expediente número 605/2007, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de quince de noviembre de dos mil trece las diez horas del día seis de marzo de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda respecto el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en el inmueble ubicado en el departamento 101, del condominio marcado con el número oficial 33, ubicado en el módulo tipo denominado "I", de la calle prolongación de Olivo y Donato Guerra, Barrio de San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo los posibles licitadores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", así como en los lugares de costumbre que designe el Juez exhortado en la periodicidad indicada.-México, D.F., a 04 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

164-A1.-12 y 24 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA, expediente número 1139/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha ocho de enero del año en curso, que en su parte conducente dice:

"... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por las razones que indica se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: el lote de terreno número ochenta y nueve de la manzana cincuenta y siete, Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y construcciones en él existentes, ubicadas en calle Raúl Sandoval número quince, Circuito Ingenieros, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio de Naucalpan, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos superficie 295 mts. 287 cm2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 8 de enero de 2014.-Se Convoa Postores.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica. 164-A1.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO OE EXPEDIENTE: 1187/2007.

SE CONVOCA POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS OEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIOO POR INSTITUTO DEL FONOO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE RAMON ROJAS AGUILERA Y VERONICA SALAZAR ZUNIGA, Expediente Número 1187/2007, LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNOO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, visto su contenido, por hechas las manifestaciones a que hace mérito en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO OEL AÑO OOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente asunto, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en LA CASA-A, DEL LOTE 78, MANZANA 44, OEL CONJUNTO URBANO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", DE LA CALLE RETORNO 54, TEMPESTAD NUMERO 78, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por OOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL DIARIO OE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, atento a lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTAOO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, que señale y expresamente indique la denominación del mismo el Juez exhortado atento a lo establecido por el artículo 572 del Código Procesal Civil. Por autorizadas las personas que indica para oír y recibir notificaciones, así como documentos.- Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México.- México, D.F., a 5 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

589.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES, S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT, S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, le demanda a PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES, S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., en el expediente número 117/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno, conocido públicamente como lote 35 de la manzana 32, ubicado en plazuela 10 de la Avenida Plaza Central, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 36; al sur: 18.00 metros con lote 27 y 28; al oriente: 24.00 metros, con lote 24 y 25; al poniente: 12 metros con lote treinta y cuatro del cual el actor le reclama las siguientes medidas y colindancias, al norte: 6.00 metros colindando con Plazuela 10 de la Avenida Central, al sur: 6.00 metros colindando con lote veintisiete, al oriente: 12.00 metros colindando con mismo lote 35 y casa G2, al poniente: 12.00 metros colindando con mismo lote 35 y casa G3.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con la EMPRESA INMOBILIARIA LULIBERT S.A., de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, fecha desde que el señor FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el dominio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 75, volumen 198, libro primero, de la sección primera de fecha uno de febrero de mil novecientos noventa, a nombre de PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES S.A.

Ahora bien ignorándose el domicilio de PROMOTORA E INMOBILIARIA ARIES, S.A. e INMOBILIARIA LULIBERT, S.A., por proveídos de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Ooy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veinticuatro de enero de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: cinco de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

56-B1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A HUGO PEREZ HERNANDEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 472/2013, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado promovido por ALBERTA FLORES BARRUETA, apoderada legal de GLORIA OCAMPO BARRUETA, respecto del vínculo matrimonial que la une con HUGO PEREZ HERNANDEZ, con quien contrajo matrimonio civil en fecha tres de febrero de dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil 03 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 08 (ocho), libro 011, del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, establecieron su último domicilio conyugal en la localidad de el Pueblo Nuevo, Amatepec, México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citada, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha ocho de enero de dos mil catorce, se le hace saber a HUGO PEREZ HERNANDEZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece, y a exhibir su propuesta de convenio, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo: ocho de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 608.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 771/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapión, promovido por JESUS ISIDRO MORENO MERCADO, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARTURO ESTRADA RAMIREZ y MANUEL JASSO, mediante auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente el emplazamiento a al demandado MANUEL JASSO a través de edictos, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietario, respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como Rancho "El Gavilán" y/o "Del Gavilán" que se encuentra ubicado en Av. Vía Corta a Morelia, actualmente conocida como Boulevard Arturo Montiel Rojas sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 682.71 metros en varios tramos irregulares y linda con Av. Vía Corta a Morelia, actualmente conocida como Boulevard Arturo Montiel Rojas, al sur: mide 663.13 metros en varios tramos

irregulares y linda con Víctor Javier Vizuet Nava, camino a Presa Guadalupe y prolongación camino a Presa de Guadalupe, al oriente: mide 34.93 metros en varios tramos irregulares y linda con camino a Lago de Guadalupe, al poniente: mide 317.97 metros en varios tramos irregulares y linda con propiedad de José Luis Barrón Cruz, con una superficie total de 135,569.14 m2. (ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve metros catorce centímetros cuadrados), fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como Rancho El Gavilán y/o Del Gavilán, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, libro T.T.D. Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO. B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio, señalando los siguientes hechos: El día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con ARTURO ESTRADA RAMIREZ, respecto del terreno antes descrito, el cual refiere posee desde esa fecha y que a su vez el señor ARTURO ESTRADA RAMIREZ, por compra venta que celebró el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta con el señor FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO adquirió dicha fracción, y que el origen y procedencia del inmueble lo acredita con las copia certificadas de dicho contrato que acompaña al escrito. En dicho contrato de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$13,556,914.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), la cual ya había entregado el comprador al vendedor con anterioridad a la celebración de dicho contrato, más sin embargo en la firma del mismo, el vendedor ratifica haber recibido dicha cantidad, lo cual quedó asentado en la Cláusula Segunda. Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico se le puso en posesión del predio citado, el cual a la fecha sigue poseyendo. Desde el día de la suscripción se ha venido ejerciendo la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, manifestando bajo protesta de decir verdad, indicó que el inmueble objeto del presente juicio, el mismo forma parte de un predio de mayor extensión, que demanda a MANUEL JASSO ya que éste aparece como titular en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, razón por la cual la Jueza Décimo Primero Civil de Primera del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México, ordenó se emplazara por medio de edictos a MANUEL JASSO, ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que se presente ante este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia Juárez Centro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, suscrito en Nicolás Romero, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

170-A1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALEJANDRO SANCHEZ BUSTOS.

En el expediente marcado con el número 440/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA MATUTE DESDIER, en contra de ALEJANDRO SANCHEZ BUSTOS, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a ALEJANDRO SANCHEZ BUSTOS, de quien se reclama lo siguiente: 1.- Se obligue al demandado a derribar y remover el árbol tipo Parotilla de aproximadamente 20 metros de altura por 80 centímetros de diámetro, en el inmueble ubicado en el número 104 y terreno en el que está construido que es el lote número 38 de la calle Paseo del Pipila, Colonia Manuel Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Indemnización por responsabilidad civil, derivada de los daños causados al inmueble propiedad de GABRIELA MATUTE DESDIER. 3.- Se condene a ALEJANDRO SANCHEZ BUSTOS, a que se abstenga de plantar de nueva cuenta árboles o arbustos que puedan causar daños a mi propiedad, y 4.- El pago de gastos y costas judiciales, fundando lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: GABRIELA MATUTE DESDIER es propietaria del inmueble marcado con el número 262 y terreno en el que está construido que es el lote número 42 de la calle Agua Caliente en la Colonia General Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 283.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 13.50 metros con el lote 38, al sureste: en 21.00 metros con el lote 41, al suroeste: en 13.50 metros con la calle Agua Caliente, y al noroeste: en 21.00 metros con lote 43, el demandado plantó un árbol muy cerca del inmueble, propiedad de la suscrita, el cual tiene dimensiones muy grandes que han ocasionado daños a mi propiedad, en mérito de lo expuesto, solicito se condene al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, diez de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica. 612.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIRGINIA SIFUENTES PEREZ.

Que en los autos del expediente 266/2011 del Juicio Ordinario Civil, promovido por TAYDE PETRA PEÑA SALDAÑA, en contra de ELOY AYALA HERNANDEZ y VIRGINIA SIFUENTES PEREZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a VIRGINIA SIFUENTES PEREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Que por

sentencia ejecutoriada se declare a mi favor, el otorgamiento y firma de escritura pública, derivado del contrato privado de compraventa que consta por escrito, en fecha trece de diciembre del año dos mil seis, respecto del inmueble, que perteneció al señor ELOY AYALA HERNANDEZ, y de la señora VIRGINIA SIFUENTES PEREZ, y del cual hoy me encuentro habitando el inmueble está ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril número 113, casa M-dos, manzana XVI, en el conjunto habitacional "Los Reyes Itzacala", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con edificio M, vivienda uno, de la misma unidad; al sur: 9.50 metros con área de donación uno; al oriente: 6.00 metros con área comunal a la unidad condominal; al poniente: 6.00 metros con edificio F, vivienda uno de la misma unidad. B).- La cancelación de la partida registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscripción que a la fecha aparece a favor del señor ELOY AYALA HERNANDEZ, y de la señora VIRGINIA SIFUENTES PEREZ, y que obra en los libros marcada con el número de partida 945, volumen 321, libro 1°, sección 1ª de fecha seis de septiembre de 1990, así como la anotación marginal, preventiva de la posesión que ostento tal y como lo dispone los artículos 60 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. C).- Como consecuencia a la declaración judicial de que ha procedido el otorgamiento y firma de escritura pública que menciono en el inciso A) del capítulo de las prestaciones, se ordene mediante notificación personal, acuda el señor ELOY AYALA HERNANDEZ, y de la señora VIRGINIA SIFUENTES PEREZ, a la notaría pública que desde este momento indico y que en la Notaría Pública número 85 del Estado de México, a efecto de firmar dicha escritura y en caso de su negaliva por parte del señor ELOY AYALA HERNANDEZ y de la señora VIRGINIA SIFUENTES PEREZ, lo realice su Señoría en rebeldía.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

172-A1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1553/2013, relativo a las Controversias del Derecho Familiar sobre Divorcio incausado, promovido por JOSE RAMON MONTOYA RAMIREZ en contra de JUANA COLIN MENDOZA, se demanda como prestación única la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL; proponiendo en su solicitud de divorcio: 1) El día 26/09/1992, contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal. 2) Su domicilio conyugal se ubica en la comunidad de San José La Epifanía, Municipio de Morelos, México. 3) Procrearon dos hijos de nombres CESAR y RAUL de apellidos MONTOYA COLIN, quienes actualmente tiene diecinueve y dieciséis años de edad; proponiendo en convenio lo siguiente: I) La guarda y custodia definitiva del menor RAUL MONTOYA COLIN, quede a cargo de la cónyuge citada. II) Se propone que el domicilio en el cual deberá de vivir su hijo RAUL MONTOYA COLIN será el domicilio ubicado en San José La Epifanía, Municipio de Morelos, México, a lado de su señora madre. III) Se propone como régimen de visita para con su hijo los días sábados y domingos de cada semana, con un horario de nueve de la mañana a siete de la tarde. IV) Informa que hace cinco años desconoce el domicilio actual de la demandada y V) Hace mención que como monto de la pensión alimenticia que el solicitante, otorgaría a su hijo sea de doscientos pesos semanales ya que se desempeña como ayudante de albañil. Por acuerdo del ocho de agosto de dos mil trece, se admitió el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, señalándose las trece horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, haciéndoles del conocimiento a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento oficial y con asistencia de abogados patronos.

En fecha once de diciembre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a JUANA COLIN MENDOZA, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

617.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUSTAVO MONTES DE OCA GRIMALDO.

MARIA EUGENIA MONTES DE OCA GRIMALDO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1270/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de MARIA CONCEPCION GRIMALDO IBAÑEZ, GUSTAVO MONTES DE OCA GRIMALDO y TERESA NEZAHUALI TRUJILLO HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1A. La declaración de USUCAPION a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en lote 72, manzana 441, calle Azcapotzalco, Fraccionamiento Ciudad Azteca de la Quinta Zona, de la Desección del Lago de Texcoco, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros colindando con lote setenta y uno; al sur: 17.50 metros colindando con lote setenta y tres; al oriente: 07.00 metros colinda con lote treinta y dos; y al poniente: 07.00 metros colindando con calle Azcapotzalco, con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados). 2A. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tienen el hoy demandado GUSTAVO MONTES DE OCA GRIMALDO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. Con fecha 10 de marzo del 2000 adquirió por medio de un contrato de donación pura y simple, de la hoy demandada MARIA CONCEPCION GRIMALDO IBAÑEZ el inmueble citado en líneas que antecede. Que una vez liquidado el adeudo con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por el señor GUSTAVO MONTES DE OCA GRIMALDO, quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. Que en esa fecha le fue entregada la posesión física jurídica y material del mencionado inmueble por la señora MARIA CONCEPCION GRIMALDO IBAÑEZ, y que hasta la fecha posee el mismo, en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho predio. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado GUSTAVO MONTES DE OCA GRIMALDO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en

siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de enero de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdo. LIC. JULIO CESAR RAMIREZ OELGADO.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

619.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ADMINISTRADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 331/2013, promovido por JOSE MORALES ROSETE en contra de ADMINISTRADORA METROPOLITANA S.A. de C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Otorgamiento y firma de escritura referente al inmueble ubicado en lote número 29, condominio 3 manzana 19, Colonia Polígono 2, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen de la presente instancia. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinte de enero de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 10 de diciembre de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

621.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 953/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PADILLA ZARAGOZA MA. SOCORRO TAMBIEN CONOCIDA COMO PADILLA ZARAGOZA SOCORRO.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JAVIER PADILLA ZARAGOZA EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

PADILLA ZARAGOZA MA. SOCORRO también conocida como PADILLA ZARAGOZA SOCORRO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JAVIER PADILLA ZARAGOZA. En fecha veinte de abril del año dos mil la señora PADILLA ZARAGOZA MA. SOCORRO también conocida como PADILLA ZARAGOZA SOCORRO adquirió en propiedad por medio de contrato privado de compraventa, celebrado con el C. JAVIER PADILLA ZARAGOZA, el inmueble ubicado en calle Zapotecas, manzana 518, lote 46, Primera Sección, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.50 metros con lote 45; al sur: en 17.50 metros con lote 47; al oriente: en 07.00 metros con calle Zapotecas, y al suroeste: en 07.00 metros con lote 20, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, contrato mediante el cual se acordó como precio del inmueble mencionado la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 cantidad que fue liquidada en el momento de la celebración del mismo. Desde la fecha de adquisición del inmueble en mención la C. PADILLA ZARAGOZA MA. SOCORRO también conocida como PADILLA ZARAGOZA SOCORRO ha mantenido la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.; y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo cuatro de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

618.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: MOTORES NACIONALES, S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 878/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por FELIPE KURI GUZMAN, en contra de MOTORES NACIONALES, S.A. DE C.V., demanda el Otorgamiento y Firma de Escritura y las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a la que debe elevarse el contrato privado de compra venta que celebramos el 25 de octubre de 1983 respecto del inmueble ubicado en calle Siderurgia sin número actualmente No. 15, esquina actualmente con calle Escape, en el Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra titulado a favor de MOTORES NACIONALES, S.A. DE C.V., según escritura pública número 35,181 inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, correspondiente a Ecatepec de Morelos, bajo la partida número 422 del volumen 28 del Libro 1º, Sección Primera de fecha 13 de marzo de 1954, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 100 metros con calle Escape anteriormente Espuela de Ferrocarril; al sur: 100 metros con propiedad particular antes con Avenida Ernesto Pugibet; al oriente: 100 metros con lote 2 de la

misma manzana y al poniente: 100 metros actualmente con calle Siderurgia. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio a que esta demanda de lugar.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS, DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1983, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR UNA PARTE CON MOTORES NACIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR PEDRO CHAVEZ BARRIOS EN SU CALIDAD DE VENDEDOR CON EL SEÑOR FELIPE KURI GUZMAN COMO COMPRADOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, HACIENDO CONSTAR QUE ADQUIRIO UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE: 100 METROS CON CALLE ESCAPE ANTERIORMENTE ESPUELA DE FERROCARRIL; AL SUR: 100 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR ANTES CON AVENIDA ERNESTO PUGIBET; AL ORIENTE: 100 METROS CON LOTE 2; DE LA MISMA MANZANA Y AL PONIENTE: 100 METROS ACTUALMENTE CON CALLE SIDERURGIA, TAL Y COMO CONSTA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE ENCUENTRA TITULADO A FAVOR DE MOTORES NACIONALES, S.A. DE C.V., SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35.181, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CORRESPONDIENTE A ECATEPEC DE MORELOS, BAJO LOS DATOS REGISTRALES DESCRITO EN LA PRESTACION QUE ANTECEDE. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A MOTORES NACIONALES, S.A. DE C.V., LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RUBRICA.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RUBRICA.

172-A1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por PEDRO ALFREDO DOMINGUEZ LARA, en contra de MARINA LOPEZ RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 1676/2013, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue el procedimiento se ordenó dar vista a MARINA LOPEZ RODRIGUEZ, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de avenencia.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el Juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.

Se le expide presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

86-B1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ y MARCO ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil trece, dictada en el expediente número 296/13, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por JOSE GUADALUPE VENEGAS SALAS en contra de MARCO ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, JOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ y JOSE GRACIANO FERNANDEZ LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 27, manzana 24, Colonia México, Tercera Sección, Las Palmas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. colinda con lote 26; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 28; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Ciencias; y al poniente: 8.00 mts. colinda con lote 14; inmueble del que el actor refiere haber adquirido del señor JOSE GRACIANO FERNANDEZ LOPEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 29 de abril del año 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARCO ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ y JOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios

actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de octubre de 2013.-Nombre, Cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

86-B1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

CONSTANCIO CARREON PALMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 de noviembre de noviembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 271/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PERALTA SANCHEZ RANULFA, en contra de CONSTANCIO CARREON PALMA, CONSUELO VIRIDIANA O DE LA VEGA, quien también se hace llamar CONSUELO VIRIDIANA O DE LA VEGA RUIZ E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, respecta del inmueble ubicado en calle Betunia esquina Gloria, manzana 38, lote 17, Colonia El Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 230 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: norte: 20 metros con lote 18, sur: 20 metros con calle Gloria, oriente: 11 metros con lote 16, poniente: 12 metros con calle Betunia, demandando: a) del C. Constancio Carreón Palma, la declaración judicial por sentencia definitiva de que se le reconozca la propiedad legítima a la mi representada del lote de terreno y construcciones del inmueble señalado en líneas anteriores con las medidas y colindancias que se mencionaron en líneas anteriores. Aclarando que las medidas y colindancias que aparecen en el Instituto de la Función Registral son: noreste: 11 metros con lote 16, sureste: 20 metros con calle Gloria, noreste: 20 metros con lote 18 y sureste con calle Betunia, con una superficie total de 230 metros cuadrados. b) de la C. Consuelo Viridiana O de la Vega, la declaración judicial por sentencia definitiva de que se le reconozca la propiedad legítima a mi poderdante del lote de terreno y construcciones ubicado en el domicilio en comento, con las medidas y colindancias mencionadas en líneas anteriores. Aclarando que las medidas que aparecen en el Instituto de la Función Registral, las que se mencionaron en el inciso "a)". c) Del Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en los libros de esa oficina, respecto del inmueble antes referida. d) Del Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en Chalco, Estado de México, la inscripción de la sentencia que de este Juicio resulte, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, respecta del inmueble antes referido. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En cumplimiento al auto de fecha 22 de noviembre del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a trece de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

87-B1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FELIX ISIDORO VERGARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 55/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por RAUL RICARDO MARQUEZ ESPINOZA, en contra de FELIX ISIDORO VERGARA, se le demandan las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta de abril del año dos mil siete, entre el suscrito como vendedor y el señor FELIX ISIDORO VERGARA como comprador. b) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la vivienda marcada con el número cuarenta y tres, del condominio ubicado en la manzana cero uno, lote cero tres del conjunto denominado "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, materia del presente juicio. c) El pago de una renta mensual por todo el tiempo que ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, la parte demandada a partir del día treinta de abril de 2007, hasta la fecha que haga entrega materia del mismo, así como una indemnización por el deterioro que haya sufrido dicho bien, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. d) El pago de la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional que se establece en la cláusula décima del contrato de compraventa de fecha treinta de abril de dos mil siete. e) El pago del interés legal a razón del nueve por ciento anual desde el momento en que el ahora demandado incurrió en mora y hasta la total solución del presente juicio. f) El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito, como consecuencia del incumplimiento del contrato base de la acción. g) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio, en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

87-B1.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: AURORA RAMIREZ RAMOS.

Que en los autos del expediente 640/2010 del Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ERNESTINA LUNA ORTEGA y ANSELMO ARZATE RUBI en contra de SALVADOR BONILLA LOPEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la litisconsorte AURORA RAMIREZ RAMOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote marcado con el número 5, de la manzana 37, de la Colonia Sección VII, casa número once, calle Raúl Rodríguez del Ex Ejido de San Rafael Chamapa, Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con lote 6 y 7, sur: 9.85 metros con calle Raúl Rodríguez, este: 20 metros con lote 3, oeste: 20 metros con lote 5-A, superficie 198.1 m2. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 179, volumen 1118, sección primera, libro primero, de fecha 11 de agosto de 1992, y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: El veintidós de noviembre del año dos mil trece, se ordenó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

614.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 366/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO en carácter de Apoderada Legal

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra ALDO ISRAEL SALINAS CRUZ de quien demandá las siguientes prestaciones:

1.- El vencimiento anticipado del plazo para el crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2.- El pago de 134.7714 VSMM respectivamente en concepto de capital, que a la fecha de la demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 265,324.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 99/100 M.N.) de acuerdo al documento el certificado de adeudos que se presenta como anexo 2.

3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.

4.- El los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

5.- En caso de no hacer pago voluntariamente. Se ordene el remate de la garantía hipotecaria, materia de este asunto, misma que se describe en el basal.

6.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo con lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción.

7.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente del juicio.

Fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- El 9 de enero de 2008 la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 134.7714 VECES el salario mínimo mensual. EL DEMANDADO se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- EL DEMANDADO de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entrega a la parte actora para amortizar el saldo del

crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 1080 del Código Civil del D.F., que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiere pactado. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito, de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de EL DEMANDADO, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Av. Barranca del Muerto número doscientos ochenta, Colonia Guadalupe Inn en México, Distrito Federal y/o Avenida Presidente Juárez número 2034, Colonia Puente de Vigas, Tlalnepanitla de Báez, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de EL DEMANDADO, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 31 de marzo de 2011 motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés fijo del 8% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que si dejaba de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7.- En el contrato base la parte demandada convino, que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualesquiera de las causales que más adelante se mencionan:

a).- Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b).- Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se dé el hecho.

c).- Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado del requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

CONTRATO DE CREDITO, VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO, NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad de la vivienda marcada con la letra "B", del lote número once, de la manzana número veinticuatro, del conjunto urbano de tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo", ubicado en San Pablo Autopan, en el Municipio de Toluca, Estado de México". Por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Dado que se desconoce el domicilio de ALDO ISRAEL SALINAS CRUZ por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe. Fecha de validación veintisiete de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

623.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: J. INES FRAGOSO FRAGOSO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 105/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por JUDITH CRUZ SANCHEZ, en contra de J. INES FRAGOSO FRAGOSO, demanda la usucapión

y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la USUCAPION en favor de la suscrita respecto de una fracción de terreno denominado lote número 23, de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago de San Cristóbal de calidad eriazco, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ubica actualmente en privada Eva Sámano Bishop lote número 23, manzana A, Célula 1, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Magisterial 2000, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; al noreste: en 15.00 metros linda con lote 22; al sureste: en 6.00 metros y linda con Célula 2; al noroeste: en 15.00 metros y linda con lote 24; y al sureste: en 6.00 metros y linda con privada Eva Sámano Bishop. B).- La cancelación de la inscripción que tiene el demandado J. INES FRAGOSO FRAGOSO, ante el Instituto de la Función Registral y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada que se haga a mi favor ante el citado registro. D).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha 29 de enero de 1997, adquirí de J. INES FRAGOSO FRAGOSO, el inmueble descrito con antelación. Dicho inmueble se desprende de uno mayor, el cual en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias; norte: 60.10 metros con camino; sur: 60.10 metros con propiedad de la señora Irene Fragoso; oriente: 167.00 metros con lote 22; poniente: 167.00 metros con lote 24. Superficie total 10,073 metros cuadrados, del cual se adquiere una fracción de 90.00 metros cuadrados. 2.- Con fecha 29 de enero de 1997, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriéndolo de buena fe, sin que me hayan reclamado la posesión del mismo, poseyéndolo con los requisitos de Ley para poderlo usucapir a partir de dicha fecha y hasta éste momento, ejerzo actos de pleno dominio con el carácter de propietario, que derivan de la posesión física, jurídica y material que tengo sobre dicho bien inmueble, así mismo éste juicio es para regularizar mi posesión, ya que solicito que mi calidad de poseedor, cambie a propietario. 3.- Como poseedora y en mi calidad de propietario de dicho inmueble, he realizado diversos pagos, como lo son, traslado de dominio, agua predial, teléfono y luz, generando además diversas mejoras con el mantenimiento al inmueble. 4.- En virtud de que celebré un Contrato Privado de Compraventa con los titulares registrales del inmueble, mismo que no se elevó a escritura pública y a pesar de buscar a lo vendedores para acudir ante Notario Público para tales efectos, no me ha sido posible, en virtud de no localizar a los hoy demandados. 5.- Con la finalidad de regularizar la propiedad del inmueble motivo del presente juicio, se señalan los datos registrales, partida: 530, volumen: 58, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de abril de 1967, con número de folio real electrónico AA257887, la cual se acredita con el Certificado de Inscripción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

620.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 48/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesión, promovido por LEON ROJAS TORRES y HORTENCIA NATIVIDAD RAMIREZ TAPIA, respecto del predio denominado "El Capulín" en calidad de Eriazo ubicado en calle sin nombre, número O lote, Colonia Libertad, actualmente en calle Luis Echeverría s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en Nicolás Romero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 114.65 metros y colinda con Juan Ramírez, al sur: 117.70 metros y colinda con camino sin nombre, al oriente: 48.80 metros y colinda con calle Luis Echeverría, al poniente: 59.20 metros y colinda con barranca, superficie de 6,867.14 (seis mil ochocientos sesenta y siete punto catorce metros cuadrados).

Por autos de fecha quince (15) de enero y cinco (5) de febrero de dos mil catorce se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

206-A1.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CITACION:

Se hace saber que en el expediente 333/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por REYNA HERNANDEZ BAHENA en contra de VICTOR MANUEL PALLARES ROBLES, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que a la letra dice: Se señalan nueve horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de venta del inmueble ubicado en Lago de Cuitzeo s/n, San Buena Aventura, zona uno, manzana 41, lote 23, Toluca, México, que comprende casa habitación tipo unifamiliar de uno y dos niveles por la cantidad de \$967,300.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con las medidas y colindancias descritas en autos, en ese contexto, procédase anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, por tanto se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en consecuencia, se ordena citar personalmente a las partes, en sus domicilios señalados para tal efecto, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

609.-13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 352/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESSICA EDITH HERNANDEZ URIBE, en contra de JESUS MEJIA PEÑA, OCTAVIO MEJIA PEÑA y FIDEL MEJIA PEÑA, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las nueve horas (09:00) del día catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014) para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del vehículo marca Internacional tipo autobús de pasajeros, modelo 2004, sin placas, número de motor 470HM2U1418408, número de serie 3HBBPAAN8416220065, capacidad para 37 pasajeros; con un valor de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado. Anúnciese su venta convocando postores.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días. Edictos que se expiden el día diez de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

740.-21, 24 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 188/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANGEL JIMENEZ JIMENEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Martín Cachihuapan, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 metros y colinda con Lucio Cruz Gómez, al sur: 49.00 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: en cuatro líneas de 19.00, 20.60, 55.00 y 100 metros y colinda con Eleuteria Cruz Alaniz y al poniente: 144.00 metros y colinda con Agustín Jiménez Enríquez, con una superficie aproximada de 9,056.75 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

206-A1.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 312/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER MEJIA ALCANTARA endosatario en procuración de LUIS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ en contra de ABELARDO ESCAMILLA VELAZQUEZ por auto treinta y uno de enero de dos mil catorce, se señalan las doce horas del trece de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en este juicio consistente en un inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza, ubicado en la calle San David número 20, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se conformó la parte actora, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores que deseen comparecer.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: Toluca, México, treinta y uno de enero de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

682.-18, 24 y 28 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 257037/185/2013, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 28.95 metros colinda con C. Perfecta Quintero Carbajal; al sur: 50.50 metros colinda con carretera a Villa Victoria; al oriente: 25.20 metros colinda con C. Perfecta Quintero Carbajal; al poniente: 32.15 metros, colinda con C. Rogelio Pérez. Con una superficie aproximada de: 1,040.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

637.-14, 19 y 24 febrero.

Exp. 257035/184/2013, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Hospital Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con C. Efrén Rebollo Cuadros, al sur: 15.00 m colinda con Efrén Rebollo Cuadros, al oriente: 20.00 m colinda con calle, al poniente: 20.00 m colinda con C. Lorenzo Araujo Sánchez. Con una superficie aproximada de: 235.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

636.-14, 19 y 24 febrero.

Exp. 244164/137/2013, LA C. MARIA EUGENIA VALDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada de Corredores s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Privada Corredores s/n, al sur: 15.04 m colinda con el Sr. Rodolfo Jasso, al oriente: 16.33 m colinda con la Sra. Maribel Magno Moreno, al poniente: 15.03 m colinda con la Sra. Oralia Cristina Magno Moreno. Con una superficie total de 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

561.-11, 14 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 242173/119/2013, EL C. AGUSTIN CUARENTA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Benito Juárez s/n, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.07 m y colindando con Victor Cuarenta Castro, al sur: 15.07 m y colindando con Humberto Aguirre Gracia, al oriente: 17.05 m y colindando con calle Benito Juárez, al poniente: dos líneas la primera de 7.00 m y colindando con María Elena Santillán García y la segunda de 7.80 m y colindando con María del Carmen Santillán García. Dando una superficie total donado de 261.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

690.-19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 222/2013, JESUS RODRIGUEZ MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Primera Manzana Parte Alta, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas de 36.00, 9.00, 17.00, 28.00, 18.00, 12.00 y 7.00 mts. con Jaime Córdova; al sur: en cinco líneas de 36.00, 50.00, 27.00, 50.00 y 32.00 mts. con Salvador Rodríguez Mendiola y Petra Mendiola Gil; al oriente: en dos líneas 43.00 y 22.00 mts. con Jaime Córdova; al poniente: en cuatro líneas 14.00, 50.00, 50.00 y 15.00 mts. con camino viejo. Con una superficie aproximada de 13,579.53 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a catorce de febrero del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Maribella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

705.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 223/2013, ROSARIO RODRIGUEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Primera Manzana Parte Alta,

Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 50.00, 27.00, 50.00 y 36.00 mts. con Jesús Rodríguez Mendiola; al sur: en tres líneas de 40.00, 40.00 y 18.00 mts. con Albertina Rodríguez Mendiola, Josefa Rodríguez Mendiola y Vicenta Cecilia Rodríguez Mendiola; al oriente: en tres líneas 45.00, 10.00 y 14.50 mts. con Jaime Córdova; al poniente: 37.00 mts. con Petra Mendiola Gil. Con una superficie aproximada de 6,720.49 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a catorce de febrero del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

706.-19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 225/184/2013, GELASIO SANCHEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en Andador Francisco I. Madero número 403 Colonia Río Frio de Juárez, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 10.00 metros con Eduwbiges Ortega Solo; al sur: 10.00 metros con callejón privado; al oriente: 10.00 metros con María de Lourdes Ambrosio Cruz; al poniente: 19.25 metros con Alfredo Pérez Vega y Gelasio Sánchez Rivas; con una superficie total de 208.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013.-Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

707.-19, 24 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora LIDIA GONZALEZ MENDOZA, inició el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR CASIMIRO QUINTERO BELTRAN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor CASIMIRO QUINTERO BELTRAN, ocurrida el día once de octubre del año dos mil trece.
- 2.- Matrimonio del señor CASIMIRO QUINTERO BELTRAN con la señora LIDIA GONZALEZ MENDOZA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 04 de febrero del 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA CEREZ.-RUBRICA.

§ 10.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 57,852 del volumen 1492 Ordinario, de fecha 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, Ante mí, compareció los señores CARLOS, ANTELMO, ISABEL, MARGARITA, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DE LOS ANGELES, FRANCISCO JAVIER, MARIA CRISTINA y DANIEL todos de apellidos ONOFRE VALDIVIA, en su calidad de descendientes directos de la señora ISABEL VALDIVIA VALLEJO, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de enero del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

174-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 57,851 del volumen 1491 Ordinario, de fecha 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, Ante mí, compareció los señores CARLOS, ANTELMO, ISABEL, MARGARITA, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DE LOS ANGELES, FRANCISCO JAVIER, MARIA CRISTINA y DANIEL todos de apellidos ONOFRE VALDIVIA, en su calidad de descendientes directos del señor ANTELMO ONOFRE ALVAREZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de enero del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

174-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por Escritura número 34,466 volumen 703 de fecha 08 de Octubre del año 2013, ante mí comparecieron los señores JUAN JOEL AMAYA RODRIGUEZ y MARIA MARTHA AMAYA RODRIGUEZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LORENZO AMAYA CASTREJDN, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 08 de Octubre de 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

174-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLANEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlanepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 43,373 del volumen 891, del protocolo ordinario a mi cargo, otorgado con fecha 25 de Octubre de 2013, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR ROBERTO MENDEZ HERRERA** (también conocido como **JOSE HILARION ROBERTO MENDEZ HERRERA**), y como consecuencia de ello, la iniciación de su trámite Notarial, a solicitud de **LOS SEÑORES ANGELA MARIA HINOJOSA MAYORGA** (también conocida como **ANGELA HINOJOSA MAYORGA**), **MARIA ELENA MENDEZ HINOJOSA**, **AURELIA TERESA MENDEZ HINOJOSA**, **ROBERTO MENDEZ HINOJOSA**, **BENJAMIN MENDEZ HINOJOSA** y **RAMON MENDEZ HINOJOSA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; otorgando su consentimiento en que dicha sucesión se tramitara extrajudicialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlanepantla de Baz, Estado de México, 06 de febrero de 2014.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL EDO. DE

MEX.

PARA SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

174-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLANEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,789, de fecha 11 de diciembre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SANTOS ESTRADA CALDERON** (también conocido como **J. SANTOS ESTRADA CALDERON**), a solicitud de los señores **MARTHA, GLORIA, SUSANA, ALICIA, MARIA DEL CARMEN, ALEJANDRA, RAQUEL, GERARDO, MARIA DE JESUS** y **SANTOS**, todos de apellidos **ESTRADA GARCIA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARTHA, GLORIA, SUSANA, ALICIA, MARIA DEL CARMEN, ALEJANDRA, RAQUEL, GERARDO, MARIA DE JESUS** y **SANTOS**, todos de apellidos **ESTRADA GARCIA**.

Tlanepantla, México, a 11 de diciembre del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

174-A1.-13 y 24 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 676, VOLUMEN 524, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NUMERO DE LOTE 52, MANZANA 2, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 51; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 53; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 04 FEBRERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

209-A1.-19, 24 y 27 febrero.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”.

**NO. OFICIO: 227B13212/091/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE RICARDO LEAL DELGADO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 52, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 42 - A DE LA MANZANA 70 A, CIRCUITO VEINTIOCHO PENSADORES, ZONA DIAMANTE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

SUPERFICIE DE: 93 METROS CUADRADOS 75 DECÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 7.50 METROS CON LA CALLE RETORNO.
- AL SUR:** EN 7.50 METROS CON EL LOTE NÚMERO 44.
- AL ORIENTE:** EN 12.50 METROS CON EL LOTE 42-B.
- AL PONIENTE:** EN 12.50 CON LOTES NÚMERO 42 Y 43.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**

**LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA
(RÚBRICA).**

FINANCIERA MONCAR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL
DISPONIBILIDADES		
Bancos	32,237.56	CAPITAL TRADICIONAL
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos de exigibilidad inmediata
Títulos para negociar		Depósito a plazo
Títulos disponibles para venta		Títulos de crédito emitidos
Títulos recibidos en reparto		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		De corto plazo
Créditos comerciales	0.00	De largo plazo
Créditos al consumo		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Créditos a la vivienda		Impuestos a la utilidad por pagar
TOTAL CARTERA CREDITO VIGENTE	0.00	PTU por pagar
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		Aportaciones para futuros aumentos de capital
Créditos comerciales		Pendientes de formalizar por su organismo de gob.
Créditos al consumo		Fondo de obra social
Créditos a la vivienda		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
TOTAL CARTERA DE CREDITO		CREDITOS DIFERIDOS
(-) MENOS		TOTAL PASIVO
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS		CAPITAL CONTABLE
CREDITICIOS		CAPITAL CONTRIBUTIVO
CARTERA DE CREDITO (NETO)		Capital social
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		Aportaciones para futuros aumentos de capital
BIENES ADJUDICADOS		Formalizadas por su Organo de Gobierno
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		Prima en venta de acciones
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		Obligaciones subsidiarias
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		Donativos
OTROS ACTIVOS		CAPITAL GANADO
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	32,751.12	Fondo de Reserva
Otros activos	3,753,348.82	Resultado de ejercicios anteriores
TOTAL ACTIVO	3,818,337.50	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
		Resultado por tenencia de activos monetarios
		Resultado neto
		CAPITAL CONTABLE
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
		3,818,337.50
		3,818,337.50

DIRECTOR GENERAL
L.A.E. GERARDO MONTIEL YAÑEZ
(RÚBRICA).

CONTADOR
L.C. NORBERTO GUADARRAMA GOMEZ
(RÚBRICA).

313.-24 enero, 10 y 24 febrero.

CINNACON, S.A. DE C.V.

CINNACON, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de CINNACON, S.A. DE C.V. EN -LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México D.F., a 16 de enero de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

83-B1.-12, 24 febrero y 6 marzo.

**CREATIVIDAD Y DESARROLLO PUBLICITARIO,
S.A. DE C.V.**

CREATIVIDAD Y DESARROLLO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

83-B1.-12, 24 febrero y 6 marzo.

MEDIMAX



MEDICA MAXIMA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 22 DE JULIO DE 2013

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL Activo circulante	<u>0.00</u>	TOTAL Pasivo a corto plazo	<u>0.00</u>
		TOTAL PASIVOS	<u>0.00</u>
Activo diferido		Capital	
IMPUESTOS PAG. POR ANTICIPADO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL Activo diferido	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES	0.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	Total Capital	<u>0.00</u>
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
			0.00

C.P. GABRIEL ALBARRAN RUPERTO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

150-A1.-10, 17 y 24 febrero.